



Bogotá D.C., Noviembre 19 de 2009

AUTO No. 3185

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del plaguicida químico de uso agrícola AZOSHY 25% SC”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 1471 del 22 de agosto de 2008, este Ministerio emitió Dictamen Técnico Ambiental a la empresa SHARDA COLOMBIA S.A., para el producto formulado AZOSHY 25% SC, con base en el ingrediente activo grado técnico AZOXYSTROBIN, para continuar con el trámite administrativo de registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA.

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-135521 del 10 de noviembre de 2009, remitido por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, como Autoridad Nacional Competente, la empresa SHARDA COLOMBIA S.A. - SHARCOL S.A., por conducto del señor FERNANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 2.954.529, en su condición de Representante Legal, solicitó a este Ministerio la modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado AZOSHY 25% SC, con base en el ingrediente activo grado técnico AZOXYSTROBIN, con el fin de adicionar el cultivo de flores, con una dosis de 1,8L/Ha, la cual resulta mayor a la inicialmente autorizada en el Dictamen Técnico Ambiental (0,6 L/Ha).

Que la empresa SHARDA COLOMBIA S.A. - SHARCOL S.A., realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado AZOSHY 25% SC, con el número de referencia 154005209, el 27 de octubre de 2009, por un valor de \$600.000.

Que el artículo 5° de la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental deberá modificarse en los siguientes casos:

“(…)

2. Cambio y/o adición de cultivos y/o plagas a tratar cuando dicho cambio implique un aumento en dosis recomendada del producto y se hayan obtenido ante la Autoridad

AUTO No.
“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola AZOSHY 25% SC”

Nacional Competente -ANC aprobación de los protocolos de ensayos de eficacia para los cultivos y/o plagas a cambiar o adicionar.

En todos los casos de modificación, el interesado debe suministrar el nuevo proyecto de etiqueta con los cambios propuestos.”

Que para el caso que nos ocupa, es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto la solicitud versa sobre adición de un nuevo cultivo con una dosis mayor a la autorizada mediante la Resolución 1471 del 22 de agosto de 2008.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado AZOSHY 25% SC, con base en el ingrediente activo grado técnico AZOXYSTROBIN, emitido mediante la Resolución 1471 del 22 de agosto de 2008, a la empresa SHARDA COLOMBIA S.A. - SHARCOL S.A., en el sentido de incluir un nuevo cultivo a tratar, con una dosis mayor a la inicialmente autorizada.

AUTO No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola AZOSHY 25% SC”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa SHARDA COLOMBIA S.A. - SHARCOL S.A.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa SHARDA COLOMBIA S.A. – SHARCOL S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

EXP. LAM4167
Proyectó: Daniel Ricardo Páez Delgado.- Profesional Jurídico - DLPTA.